



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto apunta a crear en el seno de la Legislatura -en los términos del artículo 139 inciso 3) de la Constitución Provincial- una Comisión avocada a revisar y analizar lo actuado en la investigación del homicidio del joven Atahualpa Martínez Vinaya, con el fin de dictaminar y pronunciarse sobre posibles anomalías e irregularidades que pudieran existir en el curso de las actuaciones judiciales y/o administrativas en trámite. Esta iniciativa tiene origen en un pedido expreso de familiares y amigos de la víctima para que se investiguen los pormenores de la causa.

El homicidio de este joven de 18 años que cursaba el quinto año de la secundaria en el CEM 18 y aparecía muerto con un disparo en la espalda en la madrugada helada del 15 de junio de 2008, conmocionó a la localidad de Viedma y a toda la comunidad provincial.

Recientemente, se ha constituido el Tribunal que va a llevar adelante el juicio oral y público de los tres imputados en la causa -Felipe Carrasco, Carlos Morales Toledo y Melisa Belén Fernández Barrientos- aunque aún no se ha fijado la fecha. Asimismo, en el marco de la causa referida se ha resuelto la continuidad de la parte querellante pero sin la posibilidad de acusar.

Tal como explican familiares y amigos de la víctima, existe un importante antecedente configurado por la Ley K N° 3088 a través de la cual se dispuso la creación de una Comisión Legislativa Especial que tenía por objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, hecho ocurrido en Río Colorado el 12 de marzo de 1989. Finalmente, aquí pudieron establecerse complicidades de fiscales, jueces, médicos forenses y personal policial, así como la ilegítima detención de personas que sufrieron la prisión sin tener la más mínima vinculación con dichos homicidios. En esa oportunidad, la Provincia de Río Negro admitió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos su responsabilidad, debiendo suscribir una solución amistosa conforme surge del INFORME N° 17/10, CASO 12,536 de fecha 16 de Marzo de 2010.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Susana Isabel Dieguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fue víctima Atahualpa Martínez Vinaya, ocurrido en la localidad de Viedma el 15 de Junio de 2008, con el fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades, tanto de los funcionarios actuantes como de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquellos.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente, se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Acceder a la documentación y expedientes administrativos o judiciales, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la Justicia y de la fuerza pública.

Artículo 5°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente deberá convocar a la Comisión Atahualpa integrada por familiares directos del joven, al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), al Grupo de Antropología Forense, a la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asociación Madres de Plaza de Mayo, al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y a la Asociación Gremial de Abogados que actualmente asiste a la familia de Atahualpa.

Artículo 6°.- De forma.